



Interlocutorio	Nº 1687
Radicado	110016700001202030045
Proceso	Comisión CEAJ 30045-2020
Solicitante	Ministerio de Relaciones Exteriores
Demandante(s)	Zully Bibiana Galvis Buitrago
Demandado(s)	Andrés Felipe Medina Cárdenas
Asunto	No auxilia – regresa comisorio

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO**

Dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

El Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de 1 Instancia e Instncción 3 de Getxo – UPAD, España, comisionó para notificar a Andrés Felipe Medina Cárdenas, el auto que admitió la demanda en proceso divorcio 540/2018.

En el comisorio, se advierte que la dirección que para tales efectos se denuncia respecto de Medina Cárdenas, se encuentra incompleta, ya que se hace referencia a la Calle 72 Sur Aparta Selvatica 606, Sabaneta; sin aludir a carrera; sumado a ello, no se adjuntaron los documentos que deben acompañar la comisión y de los que se hizo referencia al comisionar, esto es, la copia testimoniada de la resolución admitiendo el trámite de la demanda, la copia testimoniada de la demanda, documentos acompasados a la misma y cedula de emplazamiento (pág. 2, fl 2, cuaderno principal).

Ahora, como no es posible solicitar que se allegue tal documentación, puesto que el tramite obedece a una comisión proferida en el exterior, y no existe una nomenclatura en la cual notificar, se encuentra una imposibilidad de auxiliar la comisión.

Por lo tanto, el juzgado,

**RESUELVE:**

**Primero:** abstenerse de auxiliar la comisión 30045-2020.

**Segundo:** regresar el comisorio sin diligenciar al Ministerio de Relaciones Exteriores.

**NOTIFÍQUESE**

**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ**